



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO DDI 057089

20 de diciembre de 2012

2012EE340087

“Por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2013”

EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades que le confieren el último inciso del artículo 116-2 del Decreto Distrital 807 de 1993 y de conformidad con la Ley 242 de 1995 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 116-2 del Decreto Distrital 807 de 1993 señala dentro del régimen de presunciones del impuesto de industria y comercio que el Director Distrital de Impuestos de Bogotá, ajustará anualmente el valor establecido como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio para aplicarlo en el año siguiente.

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Coordinador del Grupo Banco de Datos de la Dirección de Difusión Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la variación acumulada del índice de precios al consumidor para ingresos medios, entre el 1º de octubre de 2011 y el 1º de octubre de 2012, fue de 3,04%

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Los promedios diarios de las unidades de actividad para la presunción de ciertas actividades del impuesto de industria y comercio para el año 2013, serán los siguientes:

Artículo 116-2.- Presunciones para ciertas actividades del impuesto de industria y comercio. En el caso de las actividades desarrolladas por los moteles, residencias y hostales, así como parqueaderos, bares y establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos o máquinas electrónicas, los ingresos netos mínimos a declarar en el impuesto de industria y comercio, se determinarán como mínimo con base en el promedio diario de las unidades de actividad, de acuerdo con las siguientes tablas:

Para los moteles, residencias y hostales:	Promedio diario por cama
---	--------------------------

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO DDI 057089
20 de diciembre de 2012
2012EE340087

"Por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2013"

Clase	
A	\$ 46.728
B	\$ 24.920
C	\$ 4.672
Para los parqueaderos:	
Promedio diario por metro cuadrado	
Clase	
A	\$ 628
B	\$ 517
C	\$ 474
Para los bares:	
Promedio diario por silla o puesto	
Clase	
A	\$ 24.920
B	\$ 9.346
C	\$ 4.672
Para los establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y de máquinas electrónicas:	
Promedio diario por	
Máquina	
Video Ficha	\$ 12.461
Otros	\$ 9.346

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de enero de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de diciembre de 2012

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ
Director Distrital de Impuestos de Bogotá

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 - 90
Sede Dirección Distrital de
Impuestos de Bogotá - DIB
Av. Calle 17 N° 65 B - 95
PBX (571) 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA